

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 659

TEGUCIGALPA, VIERNES 5 DE DICIEMBRE DE 1924

NÚM. 6.584

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Decretos Núm. 24 y 25

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Acuerdos del 1º al 22 de octubre de 1923

A VISOS.

PODER LEGISLATIVO

Decreto Núm. 24

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

Considerando: que no habiéndose restablecido el orden público alterado con motivo de la guerra civil, se impone la necesidad del señalamiento de nueva fecha para la práctica de las elecciones de Autoridades Supremas; y de conformidad con el Decreto N° 8, artículos tercero y cuarto, emitido por esta Asamblea,

DECRETA:

Artículo 1º—Difírese para el cuarto domingo de diciembre entrante, y los dos días subsiguientes, la práctica de las elecciones de Autoridades Supremas, de conformidad con la Ley de Elecciones reformada, de veintisiete de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Artículo 2º—Esta Asamblea convertida en Legislatura, se reunirá en enero próximo, previas las juntas preparatorias correspondientes y funcionará hasta que se presenten los diputados nuevamente electos en la fecha indicada en este Decreto o en cualquiera otra que señale la misma Legislatura, y se aprueben sus credenciales.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, el cinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.

R. ALCERRO C.,
Presidente.

ANTONIO BERMÚDEZ M., J. M. ALBIR,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejétese.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1924.

VICENTE TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

FELIPE CÁLIX.

Decreto No. 25

La Asamblea Nacional Constituyente,

DECRETA:

Artículo único.—Aprobar los actos del Poder Ejecutivo Provisional, en los Ramos de Gobernación y Justicia, comprendidos del 30 de abril al 6 de agosto del presente año.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.

R. ALCERRO C.,
Presidente.

J. M. ALBIR, RAFAEL DÍAZ CHÁVEZ,
Srio. Pro-Srio.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1924.

VICENTE TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

FELIPE CÁLIX.

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA

Tegucigalpa, 1º de octubre de 1923.

Con vista de la solicitud presentada por el joven René L. Selva, contraída a pedir el reconocimiento de los estudios que hizo como maestro de Instrucción Primaria de Nicaragua, y la equivalencia de éstos con los que señala el plan de Enseñanza Secundaria, para los colegios de Honduras.

Considerando: que el peticionario ha exhibido debidamente autenticado el título de Maestro de Educación, que le expidió el Instituto Pedagógico de Managua el 15 de febrero del corriente año, lo mismo que el plan de estudios que corresponde al Magisterio de aquel país, con el detalle de asignaturas y tiempo; y siendo similares en nombre y duración algunas materias del plan aludido, con las de los cursos de Ciencias y Letras de

Honduras; en atención a lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 1º del convenio sobre el ejercicio de profesiones y reconocimientos de estudios, celebrados en la ciudad de México el 28 de enero de 1902, el Presidente

ACUERDA:

Reconocer al joven Selva los estudios que hizo en Nicaragua para obtener el título de Maestro; y declarar equivalentes con las del plan de Ciencias y Letras de Honduras, las asignaturas de Castellano, de los cursos I, II, III y IV; las de Matemáticas, de los cursos I, II y III; las de Ciencias Naturales y Fisiología e Higiene de los cursos I, II y III; las de Física y Química del cuarto curso; las de Geografía e Historia de los cursos I, III, IV y V; las de Inglés y Francés de los cursos I, II; y las clases de Caligrafía y Dibujo de los cursos I, II, III y IV; la clase de Gimnasia de los cursos I, II, III, IV y V; y las de Psicología y Lógica de los cursos IV y V.—Comuníquese,

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 5 de octubre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar a don Agustín Soto, Tenedor de Libros de la Tesorería General de Instrucción Primaria, quien llevará también las cuentas de las Tesorerías de las Escuelas Normales; debiendo percibir por los referidos puestos la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos mensuales, desde la fecha en que comience a prestar servicio.

La erogación que motiva este acuerdo se imputará a los fondos de las Tesorerías Escolares, que señala el artículo 18 del Capítulo Adicional del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 5 de octubre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el siguiente presupuesto para el Colegio de 2ª Enseñanza y Sección Normal anexa de Santa Rosa de Copán, por el último semestre del año escolar, contado desde agosto a enero como sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

	Al mes	En 6 meses
Director.....	\$ 135.00	\$ 810.00
Secretario.....	50.00	300.00
Inspector 1º.....	40.00	240.00
Inspector 2º.....	30.00	180.00
Escribiente.....	15.00	90.00
Conserje.....	10.00	60.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso

	En 5 meses	
Castellano.....	25.00	125.00
Inglés.....	15.00	75.00
Aritmética.....	25.00	125.00
Historia de la Pedagogía. Moral y Urbanidad e Instrucción Cívica.....	15.00	75.00
Geografía e Historia de Honduras.....	25.00	125.00
Caligrafía.....	15.00	75.00
Dibujo lineal.....	12.00	60.00

Segundo Curso

Castellano.....	25.00	125.00
Inglés.....	15.00	75.00
Algebra.....	15.00	75.00
Geografía e Historia de Centro América.....	15.00	75.00
Economía Escolar.....	15.00	75.00
Agricultura Práctica.....	15.00	75.00
Botánica.....	15.00	75.00
Dibujo lineal.....	12.00	60.00

Tercer Curso

Castellano.....	25.00	125.00
Inglés.....	15.00	75.00
Geometría.....	15.00	75.00
Psicología Pedagógica.....	15.00	75.00
Fisiología e Higiene.....	15.00	75.00
Zoología.....	15.00	75.00
Geografía e Historia Universal.....	15.00	75.00
Agricultura Teórica.....	12.00	60.00
Física.....	25.00	125.00

Cuarto Curso

Castellano.....	25.00	125.00
Mineralogía y Geología.....	15.00	75.00
Química.....	25.00	125.00
Geografía e Historia Universal.....	25.00	125.00
Práctica Escolar y Crítica Pedagógica.....	40.00	200.00
Metodología y Legislación Escolar.....	15.00	75.00
Higiene Escolar.....	15.00	75.00

CLASES ESPECIALES DE 2º ENSEÑANZA

Castellano 4º Curso CC. y LL.....	25.00	125.00
Francés, 1er. Curso.....	15.00	75.00
Francés, 2º ".....	15.00	75.00
Francés, 3er. ".....	15.00	75.00
Francés, 4º ".....	12.00	60.00
Inglés, 4º ".....	12.00	60.00
Fisiología, 1er. ".....	12.00	60.00
Filosofía, 1er. ".....	15.00	75.00
Contabilidad, 1er. Curso.....	12.00	60.00
Algebra y Geometría.....	20.00	100.00
Fisiología, 3er. Curso CC. y LL.....	15.00	75.00
Aritmética.....	15.00	75.00

CLASES GENERALES

Solfeo y Cantos Escolares	25.00	125.00
Trabajos Manuales.....	20.00	100.00
Moral e Instrucción Cívica.....	25.00	125.00
Caligrafía y Dibujo Natural, 3º y 4º.....	15.00	75.00
Gimnasia y Juegos Educativos.....	25.00	125.00

GASTOS ORDINARIOS

	en 6 meses	
Escritorio.....	10.00	60.00
Acarreo de agua y aseo.....	5.00	30.00
Tiza y borradores.....	5.00	30.00
Alquiler de un solar para práctica agrícola.....	5.00	30.00

Total.....\$ 1.184.00 \$ 6.225.00

Los pagos se harán por la Administración de Rentas del departamento de Copán, de conformidad con las nóminas que presentará el Director, con el Vº Bº

del Ministro de Instrucción Pública; debiendo hacerse las correspondientes deducciones por las faltas de asistencia sin motivos justos en que incurran los Profesores y demás empleados del establecimiento. La imputación se hará a la Partida 6ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 5 de octubre de 1923.

Con vista de las renunciaciones presentadas por los señores Samuel Inestroza, Miguel A. Salgado, Fausto Hernández y señorita Guillermina Dávila, de los puestos de Jefe de Contabilidad, Ayudante de Contabilidad y Escribientes 1º y 2º que, respectivamente, desempeñaban en el Ministerio de Instrucción Pública, y encontrando atendibles las razones en que las fundan, el Presidente

ACUERDA:

Admitir a las, rindiéndoles las gracias por sus servicios; y nombrar para que los sustituyan: a don José María García Cáliz como Jefe de la Contabilidad, a la señorita Josefa Figueroa como Ier. Ayudante de la Contabilidad, a la señorita Mercedes Acosta como escribiente 1º y a don Edmundo Bulnes escribiente 2º. Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Presupuesto General de Gastos desde la fecha en que comiencen a prestar servicios. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 6 de octubre de 1923.

Habiéndose separado de los puestos que desempeñaban en la Escuela Normal de Varones de esta capital, los señores Enrique Chávez y Alberto Corteaux, el primero del cargo de Inspector 2º de aquel establecimiento, y el segundo de las clases de Gimnasia de los cursos 2º, 3º y 4º del mismo centro, el Presidente

ACUERDA:

Que el profesor Francisco Castillo L., que desempeñaba el puesto de 3er. Inspector, pase a ser Inspector 2º; que el profesor Augusto Urbina pase de Inspector 4º a 3º; que la Inspección 4ª vacante la ocupe el profesor Carlos Pedrosa; y que se encargue de las clases de Gimnasia de los cursos 2º, 3º y 4º Normales don Carlos Snow.

Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Presupuesto Especial de aquel establecimiento desde la fecha en que hayan empezado a prestar servicios. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 6 de octubre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 85.50) ochenta y cinco pesos cincuenta centavos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se mandarán pagar a la Farmacia Popular de A. Bernhard y Cº de esta capital, por las medicinas que suministró a la Escuela Normal de Señoritas, durante el mes de agosto del corriente año.

La imputación del gasto se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 40.00) cuarenta pesos plata, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar a la señorita profesora Tomasa Idiáquez, por la confección de los pabellones que se entregaron a las escuelas el 15 de septiembre recién pasado, con motivo del Juramento a la Bandera. La imputación del gasto se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1923.

Habiéndose ausentado sin licencia del puesto de Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Abelardo Pineda, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya a don Leonidas Fajardo quien devengará el sueldo que asigna el Presupuesto General de Gastos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1923.

Con vista de la solicitud presentada por don Lisandro Suárez, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo que se le incorpore como Ingeniero Civil, en virtud del título que le fué expedido por el Colegio Politécnico de Rensselaer, EE. UU. de América;

Considerando que el peticionario ha exhibido debidamente autenticado el título que le extendió el 15 de junio del corriente año, el referido Colegio Politécnico de Rensselaer, de la ciudad de Troy, Estado de Nueva York; y siendo favorable el parecer del Decano de la Facultad de Ciencias, en consonancia con lo que dispone a este respecto el párrafo 2º del artículo 364 del Código de Instrucción Pública, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la incorporación pedida.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 275.90) doscientos setenta y cinco pesos noventa centavos oro americano, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán situar al joven Rafael Ferrari, residente en San Francisco de California, Estados Unidos de América, para que con ellos pague \$ 75.90 por derechos de matrícula del último semestre de estudios y los doscientos restantes los destine a sus gastos de regreso a esta capital. La imputación del Gasto se hará a la Partida 9ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1923.

Con vista de la renuncia presentada por el Perito Mercantil don Adán Fonseca, del cargo de Tesorero de las Escuelas Normales, y encontrando justas las razones en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y nombrar para que desempeñe el puesto en la condición de anexo de la Tesorería General de Instrucción, al doctor don Vicente Ariza, quien devengará, de la cantidad asignada al Tesorero de las Escuelas Normales, el medio sueldo del cargo anexo, desde el 10 del corriente, fecha en que ha entrado en funciones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 14.00) catorce pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se mandará pagar a la señorita Jesús Reyes A., por la confección de una corona que, a nombre del Poder Ejecutivo, se mandó colocar en el pedestal de la estatua del general Morazán el 3 del corriente, aniversario de su natalicio. La imputación del gasto se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 500.00) quinientos pesos plata, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar a la casa E. E. Huber Honduras Co., de esta plaza, por el importe de una máquina de escribir y sus accesorios, que ha proporcionado para el servicio del Ministerio de Instrucción Pública. La imputación del gasto se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1923.

Con vista de la solicitud presentada por don Lisandro López Pineda, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo que se le incorpore como Cirujano Dentista, en virtud del título que le fue expedido por la Facultad de Medicina, Farmacia y Dentistería de El Salvador.

Considerando: que el peticionario ha exhibido debidamente autenticado el título que le extendió el veinticinco de noviembre de mil novecientos siete la referida Facultad de Medicina, Farmacia y Dentistería de El Salvador; y siendo favorable el parecer del Decano de la Facultad de Medicina de Honduras, en atención a lo dispuesto en el artículo 1º del convenio sobre el ejercicio de profesiones liberales celebrado en la ciudad de México el 28 de enero de 1902, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la incorporación pedida.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 300.00) trescientos pesos oro americano, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar al joven Leonidas Maldonado M. para que se traslade de esta capital a la ciudad de Hamburgo, donde hará estudios. La imputación se hará a la Partida 8ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien dólares, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se man-

darán pagar a don Leonardo Montalván, por libros que se le han tomado para el servicio de la Instrucción. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 423.00) cuatrocientos veintitrés pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar a la casa comercial de los señores J. Rössner & Co., de esta capital, por valor de 470 yardas de género kaki, que por cuenta de la Secretaría de Instrucción Pública entregará al Ministerio de la Guerra, para restituirle igual número de yardas que el expresado Ministerio de la Guerra facilitó en septiembre del año anterior, para vestuario del cuerpo de Boy-Scout. La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 155.75) ciento cincuenta y cinco pesos setenta y cinco centavos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar a la Farmacia Central del doctor Vicente Ariza, por medicinas que suministró en septiembre del corriente año a las Escuelas Normales de esta capital. La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1924.

Con vista de la solicitud presentada por el licenciado don Serapio Hernández y Hernández, en representación de don Arturo Sotomayor, soltero, abogado y residente en la ciudad de La Ceiba, del departamento de Atlántida, pidiendo que a su representado se le incorpore en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de Honduras, en virtud del título de abogado que a su favor expidió la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua.

Considerando: que el peticionario ha exhibido debidamente autenticado el título que le extendió la referida Corte, el dos de junio de mil novecientos dieciocho, y siendo favorable el parecer del Decano de la Facultad de Jurisprudencia de Honduras, y en atención a lo dispuesto en

el artículo 1º, del Convenio sobre el ejercicio de profesiones liberales, celebrado en la ciudad de México el 28 de enero de 1922, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la incorporación pedida.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 200.00) doscientos pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar a don Eduardo Berloz, por el alquiler de un automóvil que proporcionó en febrero del año anterior, al señor Ministro de Instrucción Pública doctor don Federico C. Canales. La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 60.00) sesenta pesos oro americano, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar al bequista Enrique Ortez, para que con ellos complete el pago de enseñanza del año escolar anterior en el Hahnemann Medical College de Filadelfia, Estados Unidos de América. La imputación se hará a la Partida 8ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1923.

Habiéndose resuelto en la equivalencia de estudios concedida al joven René L. Selva, el primero del corriente, que el curso de Física que hizo en Nicaragua para obtener el título de Maestro de Educación, valga por uno de los que figuran en el plan de Ciencias y Letras de Honduras, y exhibiendo el peticionario el plan de estudios Normales de Nicaragua, en el que aparece en detalle que la Física del curso hecho comprende las partes señaladas para los cursos IV y V de los Colegios de Honduras, el Presidente

ACUERDA:

Reconsiderar la equivalencia concedida en la partes que se refiere a las asignaturas de Física, declarando que la materia aprobada en los estudios Normales de Nicaragua valga por los dos cursos que para ella establece el plan de Ense-

ñanza Secundaria de Honduras.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

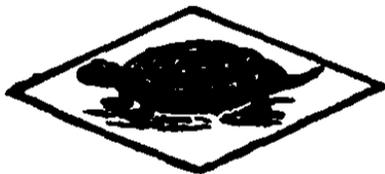
AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que se ha presentado en esta fecha, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en el municipio de San Lorenzo, de este departamento, el diez y nueve de julio del año en curso y ante los oficios del señor Juez de Paz del citado lugar don Ruperto Sierra, por la que don Jaime Martínez vende, por seiscientos pesos, a la señora Amalia C. de Scott, una casa ubicada en el propio San Lorenzo, de diez varas de largo por siete de ancho, con un corredor, paredes de estacón, cubierta con teja, forrada con tabla, en el centro de la población, y una cocina de cinco varas en cuadro, también cubierta de teja, forrada con tabla, situada en el centro y todo en un solar de diez y siete varas de frente por treinta y tres varas tres cuartas de Oriente a Poniente, con dos naranjos, dos amates, y lindan: al Norte, casa del primero de los comparecientes, mediando calle; al Oriente y Sur, con solar y casas del mismo señor Martínez; y al Poniente, con solar de Lázaro Martínez, calle de por medio, cercado al Norte y Poniente, con tabla; y al Sur, con cerca de alambre del señor Martínez. No habiendo antecedentes se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Na caome, 16 de septiembre de 1924.

5-5

SEBAST. GARCÍA V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.»—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado de la «Reinischen Gummi And Celluloid Fabrix,» domiciliada en Mannheim, Neckarau, Alemania, manufactureros, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha República con el N° 36.486, el 8 de marzo de 1899; consistente en una etiqueta romboidal sobre la que se halla la representación de una tortuga caminando;



la cual usa mi representada, aplicándola por medio de etiquetas sobre los empaques que contienen los productos o sobre éstos directamente, usando etiquetas o fijándola de cualquier otra manera sobre ellos, para distinguir mercaderías de celuloide: como peines, objetos de adorno, juguetes; objetos de tocador: como cepillos, espejos, cajitas, agujas, caja de acumuladores, botones, con exclusión de las mercaderías de celuloide que imitan el carey. Acompaño los documentos de ley y el disé.—Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1924.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1924.

5-5-5

José B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri-

cultura, hace saber: que en esta fecha ha sido admitida la solicitud que dice: «Patente de Invención.—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado de la California, Spray-Chemical Company, corporación del Estado de California, Estados Unidos de América, domiciliada en Wat sonville, en dicho Estado, vengo a pedir la concesión de una patente por 15 años para el invento denominado «Insecticidas y Procedimiento de preparación, combinación y uso de ellos,» del que os acompaño descripciones por duplicado, y el cual le pertenece en virtud de cesión que a su favor hizo el inventor William Hunter Veick, químico del domicilio de la indicada ciudad, según aparece del documento que acompaño. Os suplico resolver de conformidad y que, en su oportunidad, me devolváis un duplicado de la descripción con la constancia del caso.—Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1924.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1924.

5-5-5

José B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 22 de septiembre último se presentó el denuncia que dice:—«Denuncia de un terreno.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Rafael Callejas, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Cantarranas, vengo ante su autoridad a denunciar en dominio directo un terreno que se denomina «Pajarillos,» de 300 hectáreas de extensión, más o menos, sito en jurisdicción municipal de Cantarranas; en este departamento, todo de serranía y cubierto en algo con pino, limitado: al Norte, por el Río Grande, quebrada de El Caliche y terreno de Seguale; al Sur, por terrenos del denunciante y de La Manzana; al Este, por el Río Grande, y al Oeste, por terreno de El Quebracho, del suscrito. Suplico a usted dar a esta solicitud el trámite de ley y tener como mi representante al abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1924.—Rafael Callejas.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 31 de octubre de 1924.

30-23

SANTOS JUÁREZ M.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 19 del presente mes, el Lic. don Pastor Gómez se presentó a esta oficina denunciando como nacional un terreno situado en la aldea de Jacaleapa, de esta jurisdicción, como de diez manzanas de extensión, conocido con el nombre de «El Encinal,» propio únicamente para la crianza de ganado, el cual ha poseído desde hace varios años y cuyos límites son: al Norte, con terreno de José María Colindres; al Sur, con terreno de Carlos García, luego de Pedro Flores; al Este, con el mismo José María Colindres; y al Oeste, con el de Cieto Lanza, Carlos García y La Chorrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1924.

30-6

SANTOS JUÁREZ M.

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.